Instituto Nacional de Salud

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INS-SAMC-250-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y EXPRECON S.A.S.

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "Prestar el servicio de manejo interno (ruta sanitaria) de residuos en las instalaciones del INS y del INVIMA".

CLAUSULA SEGUNDA. - **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTRATAR:**
Los insumos de aseo deben ser de primera calidad, marca reconocida. Los detergentes utilizados para la limpieza deben ser biodegradables, a fin de no afectar la calidad de los vertimientos. Para tal efecto se deberán anexar las fichas técnicas y/o catalogo donde se especifique esta condición. Los desinfectantes y demás sustancias químicas deberán contar con fichas u hojas de seguridad y disponibles para consulta permanente. Estos se suministrarán a demanda.

ELEMENTO	CANTIDAD	CARACTERISTICA
Tres operarios de servicios generales manejo de residuos Hospitalarios durante 42 horas semanales de Lunes a viernes.	3	Deberán contar con esquema de vacunación (antirrábica, antitetánica, sarampión y rubeola y hepatitis y Covid) previo al inicio de la labor El servicio se debe prestar con personal calificado, tres (3) operarios, en jornada de 42 Horas / Semanales de Lunes a viernes, el cual debe ser idóneo en todo tipo de aseo, calificado, capacitado y formado en relaciones humanas. El personal asignado deberá acreditar su idoneidad mediante certificaciones de experiencia relacionada, con un mínimo de dos (2) año por cada uno de los operarios, documentos que deberán ser presentados por parte del contratista. Dicho personal deberá ser vinculado directamente por el contratista. *Incluye elementos de protección personal necesarios para la ejecución de la labor.
Carro Dura kart Transportadores de 90 Galones	Uno (1) color rojo	-Material: polietileno de alta densidad -Resistente a la intemperie. -Llantas solida estándar, rodadura tipo caucho sólido, ancho 2" +/- 1, rin en polipropileno, eje 3/4" caucho sólido copas en plástico. -En calidad de préstamo.
Carro Dura kart Transportadores de 90 Galones	Uno (1) color negro	-Material: polietileno de alta densidad -Resistente a la intemperie. -Llantas solida estándar, rodadura tipo caucho sólido, ancho 2" +/- 1, rin en polipropileno, eje 3/4" caucho sólido copas en plástico. -En calidad de préstamo.
Carro Dura kart Transportadores de 90 Galones	Uno (1) color blanco	-Material: polietileno de alta densidad -Resistente a la intemperie. -Llantas solida estándar, rodadura tipo caucho sólido, ancho 2" +/- 1, rin en polipropileno, eje 3/4" caucho sólido copas en plástico. -En calidad de préstamo.
Carro practiwagon Transportadores mediano de 370 litros	Uno (1) color blanco	-Material: polietileno de alta densidad -Resistente a la intemperie.

ELEMENTO	CANTIDAD	CARACTERISTICA
		-Llantas solida estándar, rodadura tipo caucho sólido, ancho 2" +/- 1, rin en polipropileno, eje 3/4" caucho sólido copas en plástico. -En calidad de préstamo.
Carros exprimidores de traperos	Uno (1)	En calidad de préstamo

INSUMOS DE ASEO	CANTIDAD
Bayetilla	2 metros
Hipoclorito	1 garrafa
Alcohol	4 botellas
Jabón en polvo	1 bolsa X 3000 gr c/u
Jabón líquido para manos	1 galón
Gel antibacterial	1 galón
Escobas	3 unidades
Traperos	3 unidades
Recogedores	3 unidades
Guantes Domésticos Antideslizables Calibre 18	6 unidades
Mangueras para riego, flexible, reforzada, resistente a los rayos UV, diámetro ½", presión de trabajo 150 PSI, con longitud	2 unidades (una (1) de 60 mt y una (1) de 40 mt)

NOTA: Es indispensable que se garantice la provisión permanente de insumos de aseo por parte del contratista la cual constituye una necesidad institucional indispensable para mantener las condiciones sanitarias y de bioseguridad exigidas para el adecuado funcionamiento de las instalaciones y la prestación de los servicios a cargo de la entidad."

- Elementos de protección personal que deben ser suministrados por el futuro contratista para la ejecución de la labor:

EPP
Guantes de seguridad para reciclaje
Guates de nitrilo mosquetero
Guantes de bagueta
Guantes de caucho mosquetero
Guantes de caucho normales
Guantes de nitrilo
Tapabocas N95
Batas
Cofias
Careta facial para protección del vidrio
Monogafas

NOTA: Es indispensable que el contratista garantice de manera permanente la disponibilidad, suministro y uso adecuado de todos los elementos de protección personal (EPP) requeridos para la ejecución de las actividades objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. Lo anterior constituye una necesidad institucional esencial para proteger la integridad física del personal, prevenir riesgos laborales y asegurar el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad y seguridad exigidas para el adecuado funcionamiento de las instalaciones y la correcta prestación de los servicios a cargo de la entidad.

CLAUSULA TERCERA. – VALOR: Que valor del contrato es hasta por la suma de **OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($80.868.685)** incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

CLAUSULA CUARTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN: Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 24 de diciembre de 2026.
Lugar de ejecución: En las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA QUINTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso de selección.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y en concordancia con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
4. Presentar factura electrónica de venta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, el artículo 616-1 ibídem, el Decreto 1625 de 2016, el Decreto 358 de 2020 y las demás normas que regulen el sistema de facturación electrónica, en especial la Resolución DIAN 000165 de 2023 y las que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La factura deberá cumplir con los requisitos legales y técnicos exigidos por la DIAN y contener el detalle de cada uno de los ítems facturados, indicando la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor, de manera que permita la identificación de los bienes suministrados o servicios prestados conforme a lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II, y según periodicidad exigida en el contrato.
6. Cumplir con las disposiciones internas del Instituto en materia de seguridad y salud en el trabajo, en especial lo dispuesto en el procedimiento POE-A01.2014-001, y lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST).

7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del del Instituto Nacional de Salud, incluyendo las medidas de confidencialidad, custodia y protección de datos que resulten aplicables.
9. Reportar de manera inmediata contrato al Supervisor del contrato cualquier novedad incidente o anomalía que pueda afectar la correcta ejecución del del mismo.
10. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables en desarrollo de la ejecución contractual.
12. Abstenerse de acceder a peticiones, ofrecimientos o amenazas de actores que actúen por fuera de la ley con el fin de inducirlo a realizar u omitir actos. En caso de presentarse tales situaciones, deberá informar de inmediato al Instituto y a las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
13. Atender los lineamientos que durante la ejecución del contrato emita el Instituto Nacional de Salud, en el marco de sus competencias.
14. El Contratista deberá dar prioridad a la vinculación de personas con discapacidad, así como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en los casos donde se requiera la subcontratación de bienes o servicios para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026.
15. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita del INS. En tal sentido, EL CONTRATISTA está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información.
16. Cumplir con todas aquellas actividades que se deriven directa o indirectamente del objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente

2) Obligaciones Específicas:

1. Verificar que los carros transportadores se encuentren en buenas condiciones higiénicas y mecánicas antes de iniciar el recorrido.
2. Recoger y trasladar los residuos peligrosos y no peligrosos de los lugares de generación (laboratorios, almacenamiento intermedio, almacén, taller, cafetería y puntos ecológicos) diariamente hasta los cuartos de almacenamiento central de residuos siguiendo el recorrido definido por el INS y clasificar los residuos conforme a la tipología de segregación definida en la Entidad.
3. Realizar el recorrido y movimiento interno de residuos de acuerdo a lo establecido en la ruta sanitaria por tipo de residuos generados en el INS e INVIMA, conforme a las indicaciones realizadas por la supervisión.
4. Diligenciar y entregar al supervisor del contrato los formatos suministrados por el Área de Gestión Ambiental quienes establecerán si son físicos o magnéticos.

- Limpieza y desinfección de áreas y superficies.
- Limpieza y desinfección de equipos.
- Cuantificación de residuos infecciosos y no peligrosos
- Cuantificación de RESPEL químicos y de tipo administrativo.
- Control de ingreso al cuarto de residuos infecciosos y desactivación.
- Funcionamiento de lavaojos.
- Registro de magnitud de congelador
- Registro de uso cronológico de equipos
- Registro diario de residuos infecciosos
- Reporte de residuos a gestor externo
- Bitácora de seguimiento a compostador
- Otros que durante la vigencia del contrato se implementen relacionados con la gestión interna de residuos.

5. Realizar pesaje y cuantificación de los residuos generados del INS e INVIMA en Unidad Técnica de Almacenamiento UTAC de residuos mediante las básculas suministradas por el INS.

6. Reportar al Área de Gestión Ambiental la cuantificación de residuos infecciosos, ordinarios, biodegradables y reciclables de acuerdo a la periodicidad establecida por el supervisor del contrato para el diligenciamiento del formato digital.

7. Llevar a cabo el arqueo de residuos reportados en el formato, los manifiestos de transporte y las actas de recolección y tratamiento emitidas por el gestor externo.

8. Transportar de manera independiente los residuos y material para desactivación hasta los cuartos de almacenamiento central de residuos realizando el recorrido en los horarios establecidos por el Área de Gestión Ambiental.

9. Entregar los residuos infecciosos al gestor externo y verificar el diligenciamiento del manifiesto de transporte.

10. Operar la autoclave de desactivación de residuos y material de laboratorio ubicado en la Unidad Técnica de Almacenamiento-UTAC de residuos y diligenciar el formato de uso del equipo.

11. Apoyar a través del personal de ruta sanitaria tanto de residuos peligrosos como no peligrosos, la recolección de residuos en áreas comunes generados en obras de construcción realizadas por personal del INS, mantenimiento, suministro de equipos y otras actividades.

12. Realizar recorridos de acuerdo a la instrucción del Área de Gestión Ambiental de las áreas comunes y terrazas para la recolección de residuos.

13. Realizar recolección de los residuos orgánicos seleccionados de la cafetería y llevarlos a la unidad de compostaje, a su vez deberá bajo las instrucciones del Área de Gestión Ambiental, asumir la operación de la unidad de compostaje.

14. Realizar la limpieza y despápele diariamente de los puntos ecológicos ubicados en las áreas comunes.

15. Realizar la limpieza y desinfección a Unidad Técnica de Almacenamiento UTAC de residuos y a los equipos instalados al interior de los mismos, de acuerdo a la frecuencia establecida por el INS y diligenciar los formatos del INS de limpieza y desinfección de áreas, superficies y equipos.

16. Mantener organizado el cuarto de almacenamiento central de residuos reciclables, ordinarios, y peligrosos (infecciosos, químicos misionales y químicos de tipo administrativo y desactivación central).

17. Suministrar para la prestación del servicio de recolección y transporte interno de residuos, en calidad de préstamo los contenedores Dura kart transportadores del color correspondiente al tipo de residuo, descritas en el numeral Especificaciones Técnicas, las cuales se deberán mantener en condiciones físicas e higiénico sanitarias adecuadas (limpio, sin fisuras, con tapa, ruedas en buen estado y rotulado de acuerdo al tipo de residuos), por lo que se establece la limpieza y desinfección de los contenedores transportadores antes de iniciar la ruta sanitaria e inmediatamente se termine de realizar el recorrido de recolección de los residuos.

18. Reemplazar los contenedores transportadores en caso de falla o alguna clase de daño, estos deberán ser sustituidos por cuenta del contratista sin ningún costo adicional para el INS, dentro del tiempo de ejecución del contrato, sin alterar la prestación del servicio.
19. Suministrar detergentes, desinfectantes (con rotación de productos), escobas, recogedores, traperos, bayetillas, toallas de tela, alcohol, baldes, medidores de hipoclorito, gel antibacterial que sean requeridos para llevar a cabo la limpieza y desinfección de Unidad Técnica de Almacenamiento UTAC de residuos, equipos y carros recolectores, de manera mensual o a demanda.
20. Reportar al supervisor de suceder alguna avería de manera inmediata de alguno de los equipos a fin de solicitar el mantenimiento correctivo.
21. Entregar bolígrafo y libreta de anotaciones para los operarios.
22. Seguir los lineamientos establecidos en el Instructivo de Gestión Integral de Residuos y el Manual de Bioseguridad del Instituto Nacional de Salud.
23. Cumplir con lo establecido en la Resolución 1164 de 2002, Decreto 351 de 2015 de los Ministerios de Ambiente y de la Protección Social y Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Resolución 2184 de 2019 o aquellas normas que modifiquen o sustituyan y demás normatividad aplicable a la materia.
24. Reportar al área de gestión ambiental, los errores en el diligenciamiento del manifiesto de transporte por parte del gestor externo, para solicitar la corrección.
25. Prestar el servicio de ruta sanitaria con el personal completo, en caso de ausencia de algún operario este debe ser remplazado el mismo día, previo cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el numeral 3.2.2 Especificaciones Técnicas.
26. Contar con esquema de vacunación (antirrábica, antitetánica, sarampión y rubeola, hepatitis y Covid) para el operario que realice la ruta de residuos infecciosos, previo al inicio de la labor, si es necesario el cambio de alguno de los operarios, el personal nuevo también debe contar con el esquema de vacunación.
27. Verificar que el personal que intervenga en las labores relacionadas con el objeto contractual y que requieran realizar manejo y manipulación de cargas deberán efectuarlo mediante normas de higiene postural.
28. Responder por cualquier daño ocasionado durante la ejecución del trabajo, llevando a cabo la reposición, cambio y arreglo correspondiente por parte la empresa que ejecute la ruta sanitaria. Igualmente, la conexión de los equipos y maquinaria debe realizarse en las tomas adecuadas, la conexión de éstos en las tomas equivocadas (tomas de corriente regulada para los computadores), ocasionan grandes daños que deberán correr por cuenta del prestador del servicio de ruta sanitaria. Cada operario debe llevar consigo todos los elementos que se requieren para realizar las diferentes labores que se presenten. La empresa deberá rehacer a su costo los servicios mal ejecutados, sin que implique modificación al programa de trabajo.
29. Contar con plena libertad de contratación a su cargo, a su costo y bajo su responsabilidad el personal idóneo para cumplir con el objeto del contrato, no obstante, lo anterior, el contratista queda obligado a remover cualquier empleado que la institución o el supervisor solicite cuando a su juicio se requiera; así mismo el prestador de la ruta sanitaria responde por su cuenta, riesgo y a su costo de acuerdo a las leyes laborales el pago oportuno de salarios, honorarios y prestaciones sociales de los trabajadores que utilice en la ejecución de los servicios, exonerado de cualquier responsabilidad o pago por este concepto a la Institución, cualquier cambio de personal contratado será notificado por escrito al supervisor del contrato que designe el INS, así mismo cualquier nueva contratación deberá contar con el visto bueno de la entidad, previo cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la ficha técnica.
30. Contar con suficientes elementos de señalización, con el fin de evitar accidentes a funcionarios, visitantes y personal de la misma empresa.

31. Contar con las herramientas y equipos necesarios (en buen estado), y con la experiencia y el personal capacitado para ejecutar las actividades, acordes con el riesgo de la actividad y con las exigencias de la entidad.
32. Etiquetar las sustancias químicas previo a su uso de acuerdo al sistema de identificación definido por la empresa contratista.
33. Suministrar al iniciar la ejecución del contrato y cada vez que el supervisor lo requiera, los siguientes documentos:

a. Matriz de identificación de riesgos y peligros laborales.
b. Certificación de avance y/o cumplimiento del SG-SST de la empresa firmada por el representante legar o certificado por la ARL.
c. Certificación de aptitud laboral (Examen médico ocupacional) de cada trabajador, con vigencia de acuerdo al tipo de vinculación.
d. Afiliación de los trabajadores a seguridad social vigente.
e. Evidencias de inducción y reinducción.
f. Soporte de entrega de elementos de protección personal.
g. Hojas de seguridad de los insumos químicos suministrados.

3) Obligaciones del Instituto

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.

14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.

CLAUSULA SEXTA. – PRODUCTOS.

- Acta de entrega de insumos requeridos para la prestación del servicio interno de ruta sanitaria de residuos.
- Matriz de identificación de riesgos y peligros laborales.
- Certificación de avance y/o cumplimiento del SG-SST de la empresa firmada por el representante legar o certificado por la ARL.
- Certificación de aptitud laboral (Examen médico ocupacional) de cada trabajador, con vigencia de acuerdo al tipo de vinculación.
- Afiliación de los trabajadores a seguridad social vigente.
- Evidencias de inducción y reinducción.
- Soporte de entrega de elementos de protección personal.
- Hojas de seguridad de los insumos químicos suministrados.

CLAUSULA SEPTIMA. – FORMA DE PAGO: Se cancelará al contratista mediante pagos mensuales o fracción de mes, previa presentación de la factura una vez prestado el servicio y certificación por parte de los supervisores del contrato que den cuenta de la correcta y satisfactoria prestación del servicio, acompañado de los demás documentos exigidos.

Para la cancelación de cada pago EL CONTRATISTA debe cumplir a satisfacción con la prestación del servicio acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y la factura correspondiente.

Para efectos del pago al proveedor se deberá dar cumplimiento a las medidas establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF, en lo referente a las directrices para gestionar la facturación electrónica.

Los pagos se efectuarán mediante abono por Terminal vía ACH, para lo cual el contratista deberá presentar certificado expedido por el banco en el que conste; el número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, sucursal del banco y nombre de la cuenta e identificación de la misma ya sea natural, personal o jurídica a la tesorería del INS, una vez firmado el contrato. Pagos que estarán sujetos a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al PAC, aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

CLAUSULA OCTAVA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58426 del 1 de junio de 2026, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO EN SUMINISTROS DE TECNOLOGÍAS EN SALUD PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD	C-1901-0300-13-20201C-1901035-02-20	$ 31.700.000,00

RESOLUTIVA DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA Y REDES DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA.		
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD A LOS BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PUBLICA NACIONAL	C-1901-0300-11-20201C-1901151-02-20	$ 49.168.685
TOTAL:		**$ 80.868.685**

CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: Quien ejercerá la supervisión sobre la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los presupuestos determinados por la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84, y Resolución No. 064 del 30 de enero de 2017 será: **El Coordinador Grupo de Gestión Administrativa o quien este delegue. Nota:** Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad estará en cabeza de quien lo remplace en el cargo.

CLAUSULA DECIMA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **B) GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más. **D) GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES:** En cuantía equivalente al ocho (8%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más**. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: 200 SMMLV**. Por el término de ejecución del contrato. **Nota 1:** Para la constitución de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente: Los ASEGURADOS deben ser: El INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, con NIT. 899.999.403- 4, y el CONTRATISTA con su respectivo NIT o identificación; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: El INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, con NIT. 899.999.403- 4 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados **Nota 2**: Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. **Nota 3**: Sin perjuicio de lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, cuando aplique. **Nota 4:** REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyan o agoten.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, el INSTITUTO podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de la contrato por cada día de atraso o

retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total de la contrato. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que el INSTITUTO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor, lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el objeto, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - **PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al INSTITUTO el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El INSTITUTO podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato. En todo caso, el INSTITUTO podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a EL INSTITUTO por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INSTITUTO, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de EL INSTITUTO. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA: responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL INSTITUTO, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA: no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del INSTITUTO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato que del presente proceso de selección se derive será objeto de liquidación. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **PARAGRAFO:** En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se efectué el cierre total del contrato, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos previstos en normatividad vigente, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto

CLÁUSULA VIGESIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato oferta será ejecutada por EL CONTRATISTA con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con EL INSTITUTO y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGESIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL/LA CONTRATISTA: se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del INSTITUTO, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por EL INSTITUTO que deba ser notificada a EL CONTRATISTA será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionada con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II, para la ejecución se requiere de la existencia de Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes.

Proyectó: Pilar Torres Ortiz / Profesional Universitario Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Dora Nelsy Beltrán Rincón /Profesional Especializado Grupo de Gestión Contractual.
Aprobó: Diana Rocio Rojas Lasso / Coordinadora Grupo de Gestión Contractual.